



**VISTOS;** el Proveído N° 000229-2021-UEI001/MC, los Informes N° 000067-2021-UEI001/MC, N° 000069-2021-UEI001/MC y N° 035-2021-UEI001-JMP/MC de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001; el Memorando N° 000499-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000547-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del referido Sistema, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la normativa de Obras por Impuestos;

Que, en el Anexo de Definiciones y Siglas del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), se define a los Mayores Trabajos de Obra como *“aquellos no considerados en el expediente técnico, ni en el Convenio que resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista para el proyecto”*;

Que, los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que *“una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias*



*en el expediente técnico”; y, que “aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio”;*

Que, los numerales 72.4 y 72.6 del artículo 72 precitado disponen además que *“la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra”; y, que “los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe”;*

Que, mediante el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de La Libertad de fecha 21 de junio de 2016, se establecen los lineamientos de estrecha cooperación entre las partes, a fin de coejecutar el proyecto denominado “Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao–Ascope–La Libertad”, con Código Único de Inversión N° 2133720;

Que, el 9 de febrero del 2018, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa INMUEBLES PANAMERICANA S.A. (en adelante, la Empresa Privada), suscriben un Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional, por el cual ésta última se compromete a financiar y ejecutar el Proyecto de “Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística” (en lo sucesivo, el Proyecto), incluyendo el financiamiento de la supervisión;

Que, el 10 de diciembre del 2019, se suscribe el Contrato de la Entidad Privada Supervisora entre el Ministerio de Cultura y la empresa KILLA INTI EIRL (en lo sucesivo, Entidad Privada Supervisora), para la supervisión de la ejecución del Proyecto;

Que, en dicho marco, a través de la Carta N° 040-2020-FW-ABP, la Fundación WIESE, en su calidad de Ejecutor del Proyecto, señala que: “debido a que se ha encontrado arquitectura arqueológica en la zona donde estaba proyectada la ubicación de los cimientos de la cobertura del nuevo techo, es necesario que la Entidad autorice la elaboración de un expediente por mayores trabajos de obra a consecuencia de modificaciones a las especificaciones técnicas y a las condiciones originales de ejecución del proyecto en la construcción de las estructuras del techo en el Polígono 1, resultando necesaria para alcanzar la finalidad del Convenio”;

Que, en atención al considerando precedente, el Ministerio de Cultura a través de la Resolución Ministerial N° 000307-2020-DM/DM de fecha 10 de diciembre de 2020, se autoriza a la empresa INMUEBLES PANAMERICANA S.A. para que elabore el



expediente de los mayores trabajos de obra correspondiente al proyecto de inversión denominado “Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística”, en el marco de la normativa de Obras por Impuestos;

Que, el numeral 72.5 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que *“la elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso de que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada”*;

Que, a través del Memorando N° 000325-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite y hace suyo el Informe N° 000015-2021-DMO-GEG/MC de la Dirección de Gestión de Monumentos, emitiendo opinión técnica favorable sobre la propuesta de cobertura para el Polígono N° 01 del Proyecto que se viene ejecutando en el Complejo Arqueológico El Brujo;

Que, mediante la solicitud de ingreso de documentos WEB de fecha 7 de mayo de 2021 (Expediente N° 0038252-2021), la Entidad Supervisora del Proyecto remite la Carta N° 115-2021-KI-OXI/CEGD, con la cual se informa que la Fundación Wiese a través de la Carta N° 056-2021-FW-ABP presenta el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, autorizado por la Resolución Ministerial N° 000307-2020-DM/MC; asimismo, emite opinión favorable respecto al Expediente Técnico de Mayores Trabajos, de Obra N° 01 por reubicación de columnas en el eje 3', entre los ejes B' y E' y cambio en las Especificaciones Técnicas en las coberturas en el Polígono 1, la misma que se encuentra sustentada en el Informe N° 031-MAYO-2021 emitido por su Jefe de Supervisión;

Que, a través de los Informes N° 000067-2021-UEI001/MC y N° 000069-2021-UEI001/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 remite el proyecto de resolución ministerial para la aprobación del Expediente Técnico por Mayores Trabajos autorizados por la Resolución Ministerial N° 307-2020-DM/MC y emite opinión favorable respecto al Expediente, sustentando en el Informe N° 035-2021-UEI001-JMP/MC, que precisa lo siguiente:

- a) El Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01: “Por reubicación de columnas en el eje 3', entre los ejes B' y E' y cambio en las especificaciones técnicas en las coberturas en el polígono 1”, respecto de la ejecución del proyecto: “Acondicionamiento turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad; Subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística”, CUI N° 2133720, elaborado por la Entidad Ejecutora Fundación Wiese; ha sido evaluado por la Entidad Supervisora Killa Inti E.I.R.L.; quienes emiten opinión favorable sobre el mismo y recomienda su aprobación.
- b) El Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01: “Por reubicación



de columnas en el eje 3', entre los ejes B' y E' y cambio en las especificaciones técnicas en las coberturas en el polígono 1", presentado para su aprobación presenta las siguientes características:

Metas Físicas:

- ✓ Instalación de 02 columnas de madera, cimentada en concreto armado.
  - ✓ Suministro e instalación de un tijeral de acero de 20 ml de longitud, con uniones empernadas y peralte 1.40 m.
  - ✓ Reemplazo de 252.81m<sup>2</sup> de cobertura con torta de barro por cobertura con paneles termoacústicos de UPVC.
  - ✓ Estabilización con 38.10 m<sup>3</sup> de muros de contención asentados con adobe para proyección de cimentación de columnas.
- c) El Presupuesto por Mayores Trabajos de Obra N° 01 asciende a S/ 409 054,61 (Cuatrocientos nueve mil cincuenta y cuatro con 61/100 soles), con fecha a mayo de 2018, el cual incluye el costo de la elaboración del expediente técnico.
- d) Plazo de ejecución: 90 días calendario.
- e) El Presupuesto deductivo vinculado a la ejecución del Expediente técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 01 "Por reubicación de columnas en el eje 3', entre los ejes B' y E' y cambio en las especificaciones técnicas en las coberturas en el polígono 1", asciende a la suma de S/ 157 028,13 (Ciento cincuenta y siete mil veintiocho con 13/100 soles).
- f) Al existir la conformidad sobre el expediente técnico y la recomendación para su aprobación por parte de la Entidad Privada Supervisora y en atención a lo establecido en el numeral 72.5 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230; corresponde la aprobación de este por el titular de la entidad, en los plazos de ley.

Que, mediante el Proveído N° 000229-2021-UEI001/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001, se precisa que el expediente técnico por mayores trabajos de obra es necesario para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional, para ejecutar el Proyecto de "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística";

Que, mediante el Memorando N° 000499-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración solicita continuar con el proceso de aprobación del Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 01, autorizado por la Resolución Ministerial N° 000307-2020-DM/MC;

Que, mediante el Informe N° 000547-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente factible aprobar el Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 01, autorizado por la Resolución Ministerial N° 000307-2020-DM/MC;



Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar el Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 01, autorizado por la Resolución Ministerial N° 000307-2020-DM/MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 01 autorizado por la Resolución Ministerial N° 000307-2020-DM/MC, por un monto total de S/ 409 054,61 (Cuatrocientos nueve mil cincuenta y cuatro con 61/100 soles) y el plazo de ejecución de 90 días calendario, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el Presupuesto deductivo vinculado a la ejecución del Expediente técnico por Mayores Trabajos de Obra autorizado por la Resolución Ministerial N° 000307-2020-DM/MC, ascendente a S/ 157 028,13 (Ciento cincuenta y siete mil veintiocho con 13/100 soles).

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a INMUEBLES PANAMERICANA S.A., la Fundación WIESE y KILLA INTI E.I.R.L., al día siguiente de emitida la presente resolución, de conformidad con el numeral 72.6 del artículo 72 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura